



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATOS MENORES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA FORMULACION DOCUMENTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO

1. ÁREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del OEFA (OEFA).

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

2.1. Objetivo General

Contar con el servicio de asistencia técnica para la identificación, cuantificación y análisis de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Sede Central de la OEFA, así como el desarrollo de una propuesta de plan de mitigación de gases de efecto invernadero.

2.2. Objetivos Específicos

- Contar con un reporte de identificación de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero de la sede principal del OEFA.
- Contar con un reporte de cuantificación de emisiones de GEI (inventario de emisiones/huella de carbono).
- Contar con un documento de evaluación de las principales causas de emisiones y propuesta de opciones de mitigación de GEI de la sede principal del OEFA a corto, mediano y largo plazo.

3. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública coadyuvar en la optimización de las funciones desarrolladas por el OEFA, analizando la contribución del OEFA al cambio climático, a través de la cuantificación de sus emisiones gases de efecto invernadero, para luego analizar las posibles formas de reducir este impacto, planteando opciones de mitigación de estas emisiones, en el marco de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización que realiza en su condición de entidad de fiscalización ambiental, así como desde la rectoría del SINEFA, lo cual contribuirá en la mejora de la calidad de los servicios públicos que brinda el OEFA a la ciudadanía.

4. ANTECEDENTES

El OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. El OEFA es, además, el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

El OEFA se creó en el 2008 mediante Decreto Legislativo N.º 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, e inició sus actividades de fiscalización ambiental directa en el 2010. La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA es un macroproceso integrado, en la que se destaca su función evaluadora que comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes (v. gr. agua, aire, suelo, flora y fauna).

Con la finalidad de contar con un mecanismo que comprenda la estrategia para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental en el OEFA, mediante Resolución de

Presidencia de Consejo Directivo N° 00115-2024-OEFA/PCD se aprobó la “Hoja de Ruta para el Fortalecimiento de la Fiscalización Ambiental con Enfoque Territorial”, cuyo objetivo es determinar, a través de ejes de gestión territorial, las acciones estratégicas que permitirán generar productos a corto, mediano y largo plazo.

Cabe precisar que el presente requerimiento se formula en concordancia y cumplimiento de las medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, dispuestas en el Subcapítulo III del Capítulo II (Normas para la gestión presupuestaria) de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

5. NORMAS OBLIGATORIAS

- Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA, del 15 de enero de 2024, que deroga la Directiva Administrativa N° 339-MINSA/DGIESP y aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA/DGIESP-2024 que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Resolución de Gerencia General N° 0072-2022-OEFA/GEG, aprobada el 14 de junio de 2022 que oficializa la modificación del «Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el Trabajo del OEFA», aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG

Nota: Estas normas son obligatorias para desarrollar el servicio siempre y cuando no exista otra norma que derogue o modifique la misma.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Para la ejecución del servicio, se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Gestionar y/o participar de las reuniones de coordinación con los diversos órganos de línea, coordinación de oficinas desconcentradas, órganos de apoyo y asesoramiento y otros que sean necesarios, para desarrollar un reporte de identificación de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero de la sede principal del OEFA.
- b) Elaborar un reporte de identificación de las principales fuentes de emisión de gases de efecto invernadero de la sede principal del OEFA.
- c) Gestionar y/o participar de las reuniones de coordinación con los diversos órganos de línea, coordinación de oficinas desconcentradas, órganos de apoyo y asesoramiento y otros que sean necesarios para contar con un reporte de cuantificación de emisiones de GEI (inventario de emisiones/huella de carbono).
- d) Elaborar y presentar un reporte de cuantificación de emisiones de GEI (inventario de emisiones/huella de carbono, ante la Alta Dirección y demás órganos del OEFA, así como elaborar un PPT del mismo.
- e) Gestionar y/o participar de las reuniones de coordinación con los diversos órganos de línea, coordinación de oficinas desconcentradas, órganos de apoyo y asesoramiento y otros que sean necesarios para contar con un documento de evaluación de las principales causas de emisiones y propuesta de opciones de mitigación de GEI de la sede principal del OEFA a corto, mediano y largo plazo
- f) Elaborar y presentar un documento de evaluación de las principales causas de emisiones y propuesta de opciones de mitigación de GEI de la sede principal del OEFA a corto, mediano y largo plazo.

6.1. Recursos provistos por la entidad

Para el cumplimiento de estas actividades, se proporcionará al locador de modo temporal y con carácter excepcional los equipos y materiales u otros que resulten necesarios.

En los casos que, se requiera movilidad local, pasajes y viáticos para dar cumplimiento a lo establecido en estos términos de referencia, el OEFA asumirá los costos que estos irroguen.

7. ENTREGABLES

El servicio por realizar comprenderá los siguientes entregables:

Productos	Contenido
Primer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en literales a y b del punto 6 del presente documento, adjuntando los medios de verificación correspondientes.
Segundo Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el literales c y d del punto 6 del presente documento, adjuntando los medios de verificación correspondientes.
Tercer Entregable	Informe detallando el cumplimiento de las actividades descritas en el literal e y f del punto 6 del presente documento, adjuntando los medios de verificación correspondientes.

El producto será presentado mediante comunicación formal y versión digital editable dirigida al área usuaria, en las ventanillas de Trámite Documentario y Archivo, ubicadas en la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María - Lima o en su defecto previa coordinación con el área usuaria a través de mesa de partes virtual <https://sistemas.oefa.gob.pe/mpv>.

8. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL POSTOR

Se requiere la contratación de una persona natural con las siguientes características:

- Título universitario en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Agronómica o Ingeniería Agrícola, lo cual, *será sustentado con copia del grado y/o título según corresponda, emitido por la universidad competente.*
- Egresado de la Maestría en Ciencias Ambientales o Gestión Ambiental o Gerencia Ambiental, lo cual, *será sustentado con copia del grado y/o título y/o constancia según corresponda, emitido por la universidad competente.*
- Contar con especialización¹ en: Desarrollo Gerencial y/o Gestión de Proyectos, lo cual, *será acreditado con copia simple del certificado, constancia o diploma emitido por la Entidad a cargo de su impartición.*
- Experiencia:
 - ✓ Experiencia general mínima de ocho (8) años en el sector público y/o privado.
 - ✓ Experiencia específica de cinco (5) años en la gestión de ecosistemas y/o protección de ecosistemas y/o gestión de recursos hídricos y/o desarrollo sostenible y/o gestión ambiental y/o cambio climático.

Acreditación: La experiencia del proveedor se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) contratos y su conformidad, (ii) constancias o certificados de trabajo, (iii) orden de servicio y su respectiva conformidad, (iv)

¹ Comprende programas y/o diplomados y/o especialización con no menos de 90 horas.

constancia de prestación de servicio o (v) resoluciones de designación de inicio y fin.)

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- No tener impedimento para ser contratado por Entidades del Estado.
- Contar con RUC Activo y Habido.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

9.1. Plazo:

El servicio será prestado en de los siguientes plazos:

Producto	Plazo
Primer Entregable	Hasta treinta (30) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Segundo Entregable	Hasta sesenta (60) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.
Tercer Entregable	Hasta noventa (90) días calendario, contados desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9.2. Lugar:

Para el desarrollo de las actividades, la Entidad, a través del área usuaria, brindará las facilidades para la adecuada prestación del servicio, pudiendo el contratista acceder a recabar la información y sostener las reuniones que sean necesarias en las instalaciones de la sede central del OEFA o en su defecto vía virtual. Asimismo, el servicio será desarrollado en las instalaciones de la Sede Central del OEFA, sito en Avenida Faustino Sánchez Carrión **números** 603, 607 y 615, distrito de Jesús María – Lima.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en tres (3) armadas luego de la recepción del producto y de la documentación correspondiente, previa conformidad del servicio de los productos solicitados y de la presentación del comprobante de pago correspondiente, según el siguiente detalle:

Productos	Porcentaje de Pagos
Primer Entregable	35%
Segundo Entregable	35%
Tercer Entregable	30%

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles, de conformidad con numeral 67.3 del artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

11. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

11.1. Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, el OEFA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del OEFA no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

11.2. Otras penalidades aplicables

Adicionalmente a la penalidad por mora, en la ejecución de la prestación de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos de hecho:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo del OEFA ² .	S/ 100.00 (Cien con 00/100 Soles) por ocurrencia.	Informe del área usuaria y/o correo electrónico indicando claramente la falta cometida.

12. CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad será emitida por la Dirección de Evaluación Ambiental, quién verificará la calidad, alcances y cumplimiento de las condiciones solicitadas en los términos de referencia según el artículo 144 del RLGCP, en la cual indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.

13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- **Áreas que coordinan con el proveedor:** Direcciones de Línea, Coordinación de Oficinas Desconcentradas, Oficinas Desconcentradas, Oficinas de Apoyo del

²

Conforme al numeral 19.4 del Artículo 19° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del OEFA, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2018-OEFA/SEG, se prevé la penalidad por el incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el OEFA o en la normativa vigente.

OEFA, Asesores de Presidencia del Consejo Directivo, Oficina de Administración y otros órganos del OEFA que disponga el área usuaria.

- **Áreas responsables de las medidas de control:** Dirección de Evaluación Ambiental.
- **Áreas que brindarán la conformidad:** Dirección de Evaluación Ambiental.

14. RESPONSABILIDAD PR VICIOS OCULTOS

La responsabilidad del proveedor por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado, es por un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

En el marco de lo establecido en el artículo 8 de la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. ANTICORRUPCIÓN

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación³ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula,

³ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato⁴. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁵.

17. INTEGRIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

En el marco de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos, corresponde que los sujetos obligados señalados en el artículo 3 dicha Ley⁶, independientemente de

⁴ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁵ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁶ **Ley N° 31227. Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos**

“Artículo 3. Sujetos obligados

Están obligados a presentar la declaración jurada de intereses quienes ocupen los siguientes cargos o desarrollen las funciones de:

Presidente y vicepresidentes de la República.

- a) *Congresistas de la República, funcionarios del servicio parlamentario y asesores de la organización parlamentaria, conforme a las disposiciones del Reglamento del Congreso.*

Los parlamentarios andinos y sus asesores están obligados a cumplir lo señalado en el presente artículo.

- b) *Ministros y viceministros de Estado, prefectos y subprefectos.*
c) *Presidente y miembros del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, así como jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios.*
d) *Fiscal de la Nación, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales; jefe de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial y jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.*
e) *Defensor del pueblo y sus adjuntos; contralor general de la República y sus vicecontralores; magistrados del Tribunal Constitucional; miembros de la Junta Nacional de Justicia y del Jurado Nacional de Elecciones; jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus adjuntos; presidente del Banco Central de Reserva y sus directores.*
f) *Gobernadores regionales y vicegobernadores, así como miembros de los consejos regionales y gerentes regionales.*
g) *Alcaldes y regidores de los gobiernos locales y gerentes municipales.*
h) *Miembros del Consejo Directivo de la Procuraduría General del Estado; procurador/a general, titular y adjunto; procuradores públicos, titulares, adjuntos y ad hoc; así como todos los que ejerzan por delegación la representación judicial del Estado en instituciones de alcance nacional, regional o local.*
i) *Oficiales generales y almirantes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú en actividad, así como los miembros que están a cargo de un órgano o unidad orgánica de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.*
j) *Presidente y miembros de los directorios de las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y de los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
k) *Aquellos que, siendo o no funcionarios del Servicio Diplomático de la República, se desempeñen como embajadores o jefes de misiones diplomáticas en el exterior, los representantes permanentes ante organismos internacionales, los encargados de negocios con carta de gabinete, los cónsules generales y los cónsules que ejerzan la jefatura de la oficina consular, los jefes de cancillería, los jefes de administración de las dependencias que asuman la representación del país en el exterior, los agregados militares, navales, aéreos y policiales.*
l) *Rector, vicerrectores y decanos de las facultades de las universidades públicas; así como los directores de los programas académicos.*
m) *Miembros del Fuero Militar Policial, del Tribunal Fiscal, tribunales administrativos, órganos resolutivos colegiados o unipersonales, o similares.*
n) *Titulares de las entidades de la administración pública, organismos públicos, programas y proyectos especiales.*
o) *Secretarios generales o quienes hagan sus veces, directores generales, gerentes generales, jefes de órganos y unidades orgánicas, jefes de oficinas, coordinadores, asesores, secretarios técnicos del procedimiento administrativo disciplinario y demás funcionarios que ejerzan cargos de confianza, de libre designación y remoción, o de responsabilidad, en las entidades relacionadas con los sujetos obligados indicados en los literales precedentes, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado.*
p) *Titulares o encargados de los sistemas de gestión de recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa judicial del Estado, control y modernización de la gestión pública.*
q) *Asesores, consejeros y consultores de la alta dirección de las entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos constitucionales autónomos, gobiernos regionales y locales. Asimismo, los funcionarios, asesores, consejeros y/o consultores cuya retribución económica se financia por el Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) u otros fondos similares, así como aquellos que provengan de cooperación técnica y financiera, en todos los niveles de gobierno y entidades del Estado, sujetas al control gubernamental.*
r) *Responsables, asesores, coordinadores y consultores externos en entidades de la administración pública a cargo de los procesos para la ejecución de obras por iniciativa pública o privada, incluyendo los procesos para la elaboración de los expedientes técnicos de obras y la respectiva supervisión.*
s) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, sean responsables de la elaboración, aprobación o modificación de los requerimientos de contratación, expedientes de contratación y de los documentos del procedimiento de selección,*

su régimen laboral o contractual, presenten su declaración jurada de intereses (en adelante, la DJI) a través del sistema de la Contraloría General de la República.

En relación a ello, corresponde tener presente que de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley, la DJI es un documento de carácter público cuya presentación constituye requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás situaciones que regula la Ley en comentario.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley el incumplimiento de la presentación de la DJI (inicio, periódica o cese) o la presentación tardía, incompleta o falsa dará lugar a la respectiva sanción administrativa a cargo de la Contraloría General de la República.

18. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información y/o documentación generada como parte del servicio será de propiedad exclusiva de la Entidad, no pudiendo el proveedor utilizarla fuera del presente servicio.

El proveedor no podrá comunicar a ninguna persona u otra entidad ajena al presente contrato, la información no publicada o de carácter reservado o confidencial a la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que la Entidad que corresponda lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá vigente aún después de culminado el servicio, de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el proveedor de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.

Al término del servicio, el proveedor devolverá al OEFA todos aquellos documentos que le fueron proporcionados. Esto incluye tanto material impreso, como grabado en medios magnéticos y/o digitalizados.

19. SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El OEFA ha implementado el Sistema de Gestión Integrado (SGI), que abarca a los sistemas de Gestión de Calidad y Antisoborno; asimismo, cuenta con la Política del SIG, que incluye, entre otros, el compromiso referido a prohibir y sancionar todo acto de soborno y corrupción; garantizando la confidencialidad y el acceso efectivo a los canales de denuncia⁷.

En atención a ello, las actividades desarrolladas para la prestación del presente servicio, se sujetarán a lo dispuesto en la Política del SGI⁸ y a los controles

correspondientes a licitación pública, concurso público, contratación directa y adjudicación simplificada conforme establece la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigentes.

- t) *Profesionales y técnicos del órgano encargado de contrataciones que, en razón de sus funciones, intervienen en alguna de las fases de la contratación.*
- u) *Aquellos responsables de las áreas que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, participan y emiten la aprobación final respecto a la afiliación o el acceso de los usuarios a los programas sociales a cargo del Estado, según sea aplicable en cada programa social.*
- v) *Aquellos que, en el ejercicio de su cargo, labor o función, administran, fiscalizan o disponen de fondos o bienes del Estado iguales o mayores a tres (3) unidades impositivas tributarias.*
- w) *Conciliadores, amables compondores, miembros de las juntas de resolución de disputas y los árbitros que participan en procesos de solución de controversias que involucran al Estado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones reglamentarias de la presente ley.*
- x) *Integrantes de la oficina de integridad institucional o la que haga sus veces.*
- y) *Otros que establezcan las disposiciones reglamentarias de la presente ley."*

⁷ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

a. En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.

b. En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oefa.gob.pe; o,

(iii) a través de la **Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC)**, desde el enlace:

<https://denuncias.servicios.gob.pe/>

⁸ Manual de Sistema de Gestión Integrado - SGI (POLÍTICA INTEGRADA DEL SGI - Pag.18): <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3663513/Manual%20del%20Sistema%20de%20Gestio%CC%81n%20Integrado.pdf?v=1663800698>

establecidos como parte del Sistema de Gestión Antisoborno del OEFA⁹.

20. GESTIÓN DE RIESGOS

No aplica, el área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

22. GARANTÍAS

No aplica¹⁰.

23. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación

⁹ La presentación de las denuncias se realiza de la siguiente manera:

- a) En forma presencial: a través de la Mesa de Partes.
- b) En forma virtual: (i) Mesa de Partes Virtual; (ii) al correo electrónico, a la dirección: denunciasanticorrupcion@oeфа.gob.pe; o, (iii) a través de la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (PDUDC). Se puede acceder desde el enlace: <https://denuncias.servicios.gob.pe>

¹⁰ En el marco del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, que dispone en el artículo 139, literal a) a los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT como uno de los casos exceptuados a otorgar garantía de fiel cumplimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

UAB: Unidad de
Abastecimiento

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes Procedimiento de resolución de contrato descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

El OEFA tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos, documentos u otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

25. PROGRAMACIÓN

Número de Meta y Actividad Operativa: 082/ Vigilancia y Seguimiento de la Calidad Ambiental en el Sector Minería.

Tarea: 14399

Cuadro de Necesidades: SI



NO



Lima, 18 de junio de 2025.

**TÉRMINOS DE REFERENCIA CON FIRMA ELECTRÓNICA AUTORIZADA POR EL RESPONSABLE
DE LA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**